**MODELO DE RESOLUCIÓN/ACUERDO SOBRE LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DEL EXPEDIENTE NÚM. [*núm. expediente*], [*DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE*]**

**ANTECEDENTES**

Visto que se ha tramitado [*descripción del gasto.......]* sin que se haya sometido al ejercicio de la función interventora, [*exponer motivos que justifiquen la omisión de la función interventora...*].

Considerando el contenido del expediente y el informe de intervención emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del RD 424/2017 en la fecha [*fecha del informe*] en el que se concluye:

*“Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, que, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 39/2015, pueden calificar el acto como nulo, aun así, no procede instar la revisión de oficio, dado que resultaría contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes de acuerdo con el artículo 110 de la Ley 39/2015.*

*En consecuencia, al detectarse la omisión de la preceptiva función interventora y teniendo en cuenta que no procede instar la revisión de oficio, se considera procedente:*

* *Convalidar la omisión de la función interventora.*
* *Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base [****núm. Base****] de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio [****año****].”*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Base *[****núm. Base****]* de las Bases del presupuesto del ejercicio *[****año****].*
2. Artículos 47, 48, 52, 106 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las entidades del Sector Público Local

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, en virtud de los artículos 52 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y haciendo uso de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del régimen local,

**RESUELVO**

**Primero.-** Convalidar la omisión de la función interventora.

**Segundo.-** Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, si es necesario, procedan, para que se pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito (REC).